



RESOLUCIÓN N.º **607** DE 2020

Junio 05

Por la cual se adoptan medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con la preparación, aprobación y actualización de *Protocolos de Bioseguridad de la Universidad Industrial de Santander* para mitigar, controlar y realizar un manejo adecuado de la pandemia por COVID-19

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo N.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Institución.
- b. Que, según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, b) dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior y m) Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos*».
- c. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo especializado de las Naciones Unidas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha emitido directrices y recomendaciones de normas sanitarias con el objeto de abordar y prevenir los brotes de enfermedad por COVID-19 a nivel mundial.
- d. Que, en concordancia con lo expuesto en el literal precedente, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública han emitido circulares para fijar lineamientos, recomendaciones y acciones para la prevención, manejo, control y tratamiento de posibles casos de enfermedad por COVID-19.
- e. Que mediante el Decreto 457 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia y mediante los Decretos 531, 593, 636 , 689 y 749 de 2020 se ha ampliado el periodo de aislamiento preventivo obligatorio y flexibilizado la medida de aislamiento para algunos sectores de la economía, de la administración pública y actividades productivas, bajo el estricto respeto a los protocolos de bioseguridad señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades locales.
- f. Que mediante el Decreto Legislativo 539 de 2020 se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por coronavirus, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para lo cual se dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada



RESOLUCIÓN N.º 607 DE 2020

Junio 05

de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública.

- g. Que mediante Resolución N.º 666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia por COVID-19, para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública; protocolo que hace especial énfasis en fortalecer y mantener las medidas no farmacológicas, tales como higiene de manos, higiene respiratoria, distanciamiento social, autoaislamiento y cuarentena, hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina a la cotidianidad.
- h. Que mediante Circular Externa N.º 100-009 de mayo 8 de 2020, los ministerios de Trabajo, de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19 y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno Nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos a las instalaciones de las entidades, presenta las acciones que deben adoptarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.º 666 de 2020.
- i. Que mediante la Resolución N.º 884 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, precisando que podrá finalizar antes en caso de que las razones que originaron la declaratoria desaparezcan o se prorrogue en el evento que se mantengan o persistan.
- j. Que mediante la Directiva Ministerial N.º 013 del 03 de junio de 2020, el Ministro de Educación Nacional establece orientaciones y recomendaciones para que, en observancia de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- k. Que las medidas adoptadas por las autoridades del orden nacional, departamental, local e institucional parten del principio rector del autocuidado y del cuidado colectivo y se encuentran enfocadas en la reactivación progresiva de diferentes sectores y actividades, en lo que se ha denominado una *fase de aislamiento preventivo obligatorio inteligente* que exige una mayor disciplina por parte de todos los ciudadanos.
- l. Que las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con la adopción, implementación y actualización de los *Protocolos de Bioseguridad de la Universidad Industrial de Santander* para mitigar, controlar y realizar un manejo adecuado de la pandemia por COVID-19, deberán atender las particularidades de los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander y serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas que concurran a las instalaciones



RESOLUCIÓN N.º 607 DE 2020

Junio 05

(profesores, estudiantes, personal administrativo, contratistas, pensionados, egresados, proveedores), en el marco de los deberes de autocuidado individual y colectivo frente a los riesgos de propagación y contagio por COVID-19 y la promoción de ambientes de trabajo y de estudio seguros.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con la preparación, aprobación, revisión y actualización de los *Protocolos de Bioseguridad en la Universidad Industrial de Santander*, para mitigar, controlar y realizar un manejo adecuado de la pandemia por COVID-19, contenidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º. La preparación, revisión y aprobación de los *Protocolos de Bioseguridad* de los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander estará a cargo de los siguientes dependencias y servidores:

2.1. De las áreas de ingreso, estacionamiento, urbanismo al aire libre, circulación, edificios de aulas y dependencias académico-administrativas ubicadas en todos los campus, sedes e instalaciones de Universidad:

Actividad	Responsable
Preparación	División de Planta Física
Revisión y concepto previo	Vicerrectoría Administrativa
Aprobación	Rector

2.2. De los laboratorios de investigación, servicios y formación ubicados en el campus de la ciudad de Bucaramanga:

Actividad	Responsable
Preparación	Servidor con funciones de director de laboratorio o el director de UAA al cual está adscrito el respectivo laboratorio a falta de este
Revisión y concepto previo	Comité de Bioseguridad del campus principal, integrado por: (i) Vicerrector Administrativo quien lo preside; (ii) Jefe División de Planta Física; (iii) Jefe División de Servicios de Información y (iv) Cuatro (4) profesores designados por el Rector, previa consulta a los consejos de las facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Físico Mecánicas y Físico Químicas.
Aprobación	Vicerrector de Investigación y Extensión para los protocolos de los laboratorios de investigación y de servicios. Vicerrector Académico para los protocolos de laboratorios de formación.



RESOLUCIÓN N.º 607 DE 2020

Junio 05

2.3. De los laboratorios de investigación, servicios y formación ubicados en la Facultad de Salud:

Actividad	Responsable
Preparación	Servidor con funciones de director de laboratorio o el director de UAA al cual está adscrito el respectivo laboratorio a falta de este
Revisión y concepto previo	Comité de Bioseguridad de la Facultad de Salud, integrado por: (i) Decano de la Facultad, quien lo preside; (ii) Jefe División de Planta Física o su delegado y (iii) tres (3) profesores designados por el Rector, previa consulta al Consejo de Facultad de Salud.
Aprobación	Vicerrector de Investigación y Extensión para los protocolos de los laboratorios de investigación y de servicios. Vicerrector Académico para los protocolos de laboratorios de formación.

2.4. De los laboratorios de investigación y servicios ubicados en la Sede UIS Guatiguara:

Actividad	Responsable
Preparación	Servidor con funciones de director de laboratorio o el director de UAA al cual está adscrito el respectivo laboratorio a falta de este
Revisión y concepto previo	Comité de Bioseguridad Sede UIS Guatiguará, integrado por: (i) Coordinador Programa Especial (sede UIS Guatiguará) quien lo preside; (ii) Jefe División de Planta Física o su delegado y (iii) Tres (3) profesores designados por el Rector, previa consulta a los directores de los laboratorios de investigación del PTG.
Aprobación	Vicerrector de Investigación y Extensión

2.5. De los laboratorios de investigación, servicios y formación ubicados en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander (Socorro, Barbosa, Málaga y Barrancabermeja):

Actividad	Responsable
Preparación	Coordinación de Sede
Revisión y concepto previo	Comité de Bioseguridad de sede regional, integrado por: (i) Coordinador de sede; (ii) Jefe de la División Planta Física o su delegado y (iii) Tres (3) profesores designados por el Rector, previa consulta a los directores de los laboratorios de cada sede.
Aprobación	Director del IPRED

PARÁGRAFO: La División de Planta Física será la encargada del registro de los Protocolos de Bioseguridad de que trata el presente artículo ante las autoridades locales competentes. Para



RESOLUCIÓN N.º **607** DE 2020

Junio 05

el caso de los Protocolos de Bioseguridad de las sedes regionales, los coordinadores de sede apoyarán dicho trámite.

ARTICULO 3º. La actualización de los protocolos estará a cargo del servidor responsable de la preparación de la versión inicial. El documento se actualizará de acuerdo con las directrices y protocolos que emita la Universidad, en concordancia con las directrices emitidas por las autoridades del orden nacional, territorial y municipal que resulten aplicables a la Universidades, al sector educación y al ejercicio de actividades enmarcadas en los fines misionales de formación, investigación y extensión, así como la identificación de necesidades particulares de la Universidad.

Los protocolos y las actualizaciones deberán ser objeto de publicación en un sitio visible al ingreso de cada dependencia, instalación o laboratorio, sin perjuicio de la publicidad que le corresponda desde la Secretaría General, teniendo en cuenta para ello la inclusión del número de cada versión.

ARTICULO 4º. Los lineamientos, procedimientos, disposiciones y demás aspectos que hacen parte de los protocolos y sus actualizaciones serán aplicables a los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander y será de obligatorio cumplimiento por parte de las todas las personas que concurren a las instalaciones universitarias (profesores, estudiantes, personal administrativo, contratistas, pensionados, egresados, proveedores), en el marco de los deberes de autocuidado individual y colectivo frente a los riesgos de propagación y contagio por COVID-19 y la promoción de ambientes de trabajo y estudio seguros.

ARTICULO 5º. Para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los *Protocolos de Bioseguridad en la Universidad Industrial de Santander*, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado documento, se tendrán en cuenta lo siguiente aspectos generales:

- Es un deber y una responsabilidad de todos los servidores públicos, particulares en ejercicio de funciones públicas, estudiantes, contratistas, proveedores y, en general, de todas las personas que concurren e ingresen a los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, conocer y cumplir las medidas y procedimientos contenidos en los *Protocolos de Bioseguridad de la Universidad Industrial de Santander*.
- La División de Planta Física de la Universidad será la responsable de efectuar control y seguimiento a las medidas adoptadas en los protocolos de bioseguridad, asociadas al uso de espacios físicos, infraestructura física institucional, parque automotor en los campus, sedes e instalaciones institucionales, en lo correspondiente a las áreas de ingreso, áreas de circulación, estacionamiento y urbanismo al aire libre.
- Para los laboratorios de investigación, servicios y formación, los Comités de Bioseguridad serán los encargados de efectuar control y seguimiento a los protocolos de bioseguridad asociadas al uso de los laboratorios, sin perjuicio de la responsabilidad que les asiste a los servidores con funciones de director de



RESOLUCIÓN N.º 607 DE 2020

Junio 05

laboratorio o el director de UAA al cual está adscrito el respectivo laboratorio, a falta de este, encargados de la preparación del respectivo protocolo.

- Los vicerrectores, decanos, directores, jefes, coordinadores de las diferentes unidades y sedes, quienes ejerzan funciones de supervisor, líder, coordinador, director de área, equipos de trabajo, grupo de investigación, director de proyecto y los profesores frente a la respectiva aula de clase, verificarán el cumplimiento del protocolo de cada una de las dependencias, unidades, áreas de trabajo o grupo de interés y aula de clase, incluido el personal adscrito o que presta los servicios a la Universidad.
- La División de Gestión de Talento Humano, a través del Subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, hará seguimiento a las condiciones de salud y trabajo del personal, en los términos previstos en la Ley y procedimientos de la Universidad.
- Los contratistas que presten servicios en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad, en concordancia con la normativa legal vigente, deberán cumplir y adoptar los protocolos de bioseguridad correspondientes. Sin este requisito no podrán ingresar, circular o desarrollar actividades.
- Los proveedores que ingresan al campus, sedes e instalaciones de la Universidad, en apego a la normativa legal vigente, deberán cumplir y adoptar los protocolos de bioseguridad correspondientes. Sin este requisito no podrán ingresar a los campus, sedes o instalaciones UIS.

ARTICULO 6º. La Vicerrectoría Administrativa, con apoyo de la Dirección de Comunicaciones, deberá realizar difusión de los protocolos y las respectivas actualizaciones de manera constante, haciendo uso de todos los medios de comunicación institucional.

ARTICULO 7º. Una vez el Gobierno Nacional declare superado el aislamiento preventivo obligatorio y en concordancia con las determinaciones sobre circulación de ciudadanos o reactivación de los diferentes sectores que adopten la autoridades competentes en el marco de lo que se ha denominado *aislamiento inteligente*, de ser necesario, se ajustarán las medidas sobre el retorno del personal para el desarrollo de aquellas actividades esenciales e indispensables que se deban ejecutar bajo la modalidad de presencialidad con alternancia en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander.

El Consejo Académico en ejercicio de sus funciones estatutarias, adoptará las decisiones y medidas asociadas al retorno para el ejercicio de actividades académicas, de investigación y extensión en concordancia y cumplimiento con las medidas emanadas de las autoridades nacionales, departamentales y locales.

ARTICULO 8º. El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad dará lugar a adoptar las siguientes medidas:

- La División de Planta Física no permitirá el ingreso a las respectivas sedes, campus, o instalaciones a quienes incumplan las condiciones de bioseguridad adoptadas por la Universidad.



RESOLUCIÓN N.º 607 DE 2020

Junio 05

- El director de laboratorio, jefe de unidad, proyecto, dependencia o profesor respecto del aula de clase, no permitirá el ingreso al laboratorio, unidad, dependencia o respectiva aula de clase a quienes incumplan las condiciones de bioseguridad.
- Con el apoyo de la División de Planta Física, el director de laboratorio, jefe de unidad, proyecto, dependencia o profesor respecto del aula de clase, solicitará el retiro de la persona que incumpla o no observe los protocolos de bioseguridad.

En caso de reincidencia en la conducta que da lugar al no ingreso o retiro de la persona que incumple o no observa las medidas de bioseguridad, se efectuará el reporte por parte de la División de Planta Física o el funcionario que conozca del asunto ante la respectiva autoridad disciplinaria, administrativa, laboral o judicial a que haya lugar.

En el evento de que el protocolo no se cumpla o no sea implementado en debida forma por parte de la respectiva sede, instalación, dependencia o laboratorio al que le resulte aplicable, por solicitud del Comité de Bioseguridad encargado del seguimiento, habrá lugar a que el funcionario competente para la aprobación del Protocolo en cada caso suspenda las actividades presenciales plenas o con alternancia del respectivo laboratorio o dependencia.

Para reanudar actividades, la unidad, dependencia o respectivo laboratorio deberá presentar un plan de mejoramiento ante el respectivo Comité de Bioseguridad, quien será el encargado de evaluar y emitir concepto previo para la decisión de reanudación que deba adoptar el funcionario encargado de la aprobación.

ARTICULO 9º. Por Secretaría General publíquese la presente resolución, los Protocolos de Bioseguridad y las respectivas actualizaciones, mediante la inclusión en el Diario Normativo Institucional. Para tal efecto, una vez cada protocolo sea aprobado y adoptado por primera vez o se surta una actualización, el responsable de la aprobación deberá remitir el documento para la respectiva publicación a la Secretaría General.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cinco (5) días de junio de 2020.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN